# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.18706
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADO 2023ER3912

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ATENDIÓ:** Karen Julieth González Prada | | | | **SOLICITANTE:** Inspección 15B Distrital de Policía |
| **CAT:** | 08 | **MÓVIL:** | Contratada | |
| **FECHA:** | 01/03/2023 | **HORA:** | 4:00 pm | **VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | **P1:** Carrera 17 No.17-26 Sur<br>**P2:** Carrera 17 No.17-40 Sur<br>**P3:** Calle 17 Sur No.16-43<br>**P4:** Carrera 16A No.17A-05 Sur | **COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA** | | | | $X_1$:97519.84 $Y_1$:98707.17<br>$X_2$:98498.40 $Y_2$:98694.75<br>$X_3$:97469.82 $Y_3$:98725.80<br>$X_4$:97455.23 $Y_4$:98712.49<br>$X_5$:97479.94 $Y_5$:98684.40<br>$X_6$:97477.56 $Y_6$:98683.80<br>$X_7$:97497.51 $Y_7$:98653.63<br>$X_8$:98505.85 $Y_8$:98665.46<br>$X_9$:97498.41 $Y_9$:98672.56<br>$X_{10}$:98526.67 $Y_{10}$:98693.86 | |
| **SECTOR CATASTRAL:** | Restrepo | **ÁREA DIRECTA AFECTADA:** | | | | 0 m² | |
| **UPZ:** | 38-Restrepo | **POBLACIÓN ATENDIDA:** | | | | 40 | |
| **LOCALIDAD:** | 15-Antonio Nariño | **FAMILIAS** | 0 | **ADULTOS** | 30 | **MENORES** | 10 |
| **CHIP:** | **P1:** AAA0012AHFT<br>**P2:**AAA0012AHEA<br>**P3:**AAA0012AJZM<br>**P4:**AAA0012AKOM | **PREDIOS EVALUADOS** | | | | 4 | |
| **ÁREA INSPECCIONADA:** | 1.654,3 m² | **DOCUMENTO REMISORIO** | | | | CR-47058 | |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

## 3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

El peticionario suministro la dirección del predio P4 de la Carrera 16A No.17-05 Sur. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que las viviendas objeto de inspección técnica que se ubica en un predio P4 corresponde la dirección Carrera 16A No.17A-05 Sur, nomenclaturas a las que se hará referencia en el presente diagnostico técnico.

## 4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 2113 del 25 de noviembre de 2019, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción-obra aledaña.

## 6. ANTECEDENTES

En el sector evaluado se localiza el predio de la Carrera 17 No.17-26 Sur, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio inspeccionado presenta

categorización de amenaza baja por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgos y cambio climático (SIRE), con relación con los predios de la Carrera 17 No.17-26 Sur, Carrera 17 No.17-40 Sur, Calle 17 Sur No.16-43 y Carrera 16A No.17A-05 Sur, se encontró que el IDIGER ha emitido un documento técnico como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER, (Ver tabla 2).

**Tabla 1.** Documentos emitidos por el IDIGER para el sector evaluado.

| DOCUMENTO | FECHA DE VISITA |
|---|---|
| DI-18039 | 06 de octubre de 2022 |

El diagnóstico técnico DI-18039 relaciona humedades en el predio de la Carrera 16A No.17A-05 Sur, asimismo describen que se intenta realizar inspección a los predios de la Carrera 17 No.17-26 Sur, Carrera 17 No.17-40 Sur y Calle 17 Sur No.16-43 sin embargo no es posible su ingreso y desde el exterior no se evidencian daños. El documento describe que las afectaciones localizadas en el predio de la Carrera 16A No.17A-05 Sur, posiblemente se encuentran relacionadas con vetustez y deficiencias constructivas. Se recomendó a los responsables de los predios verificar las actas de vecindad realizadas para el predio de la Calle 17 Sur No.16-43, asimismo conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C, se recomienda a los propietarios de los predios de la Carrera 17 No.17-26 Sur, Carrera 17 No.17-40 Sur, Calle 17 Sur No.16-43 y Carrera 16A No.17A-05 Sur, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones.

## 7. LOCALIZACIÓN

Los predios inspeccionados se localizan dentro del polígono que se referencian como se indica en la figura 1 y la tabla 2.

**Tabla 2.** Dirección y ubicación de los predios evaluados.

| Predio | Dirección | CHIP |
|---|---|---|
| P1 | Carrera 17 No.17-26 Sur | AAA0012AHFT |
| P2 | Carrera 17 No.17-40 Sur | AAA0012AHEA |
| P3 | Calle 17 Sur No.16-43 | AAA0012AJZM |
| P4 | Carrera 16A No.17A-05 Sur | AAA0012AKOM |

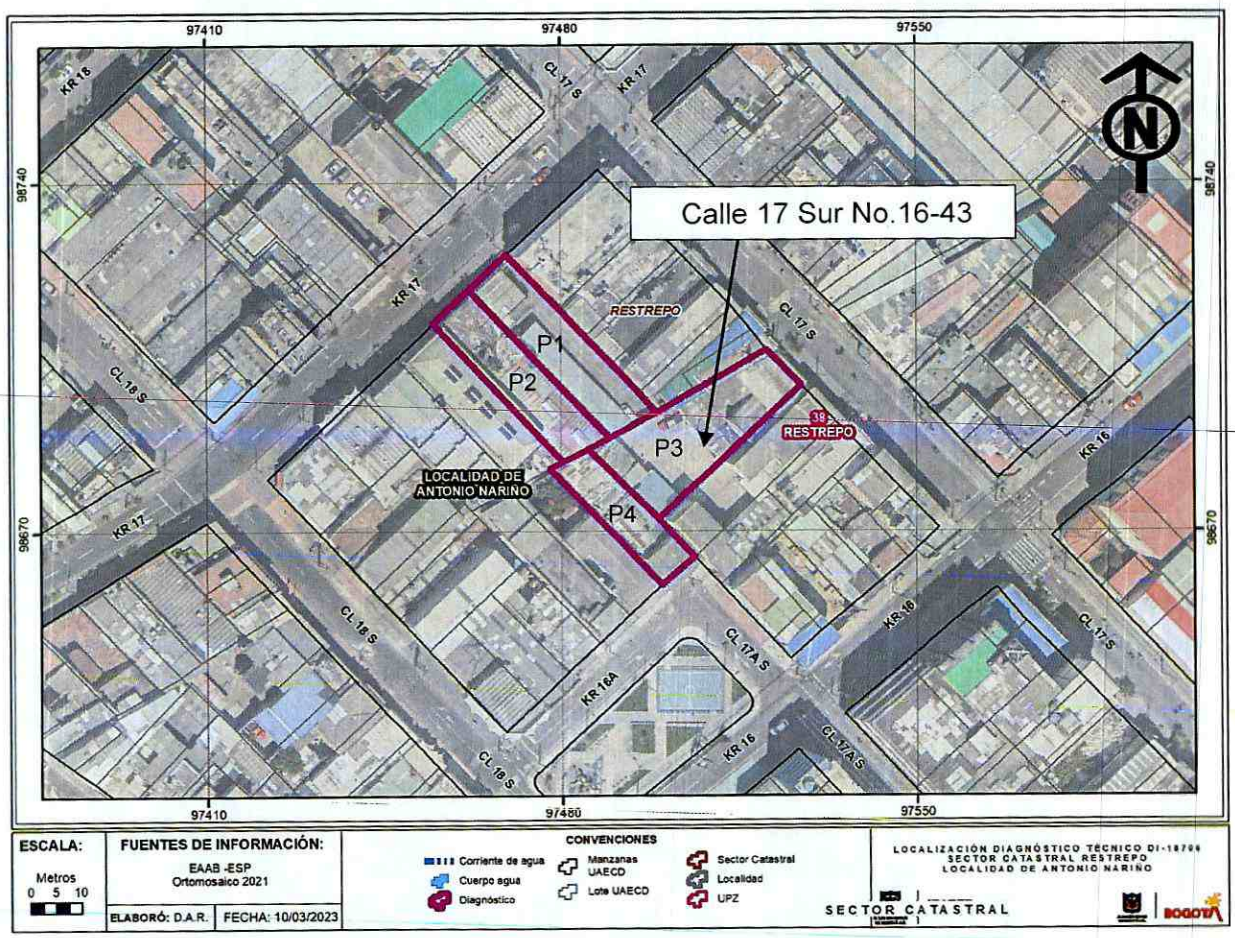



**Figura 1.** Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

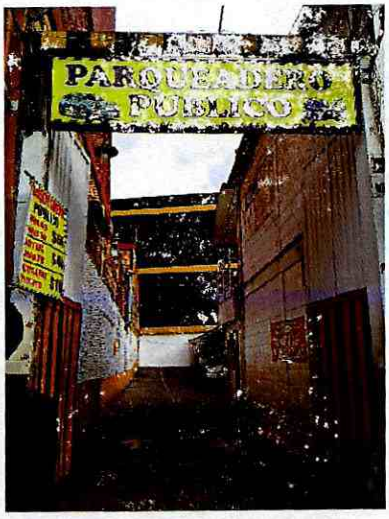
## 8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 01 de marzo de 2023, a los predios que se muestran en la figura 1. El sector inspeccionado corresponde a una zona plana, donde se emplazan construcciones de dos (02) a cuatro (04) niveles. El sector evaluado está consolidado urbanísticamente con vías de acceso pavimentadas.

Se realiza inspección a tres predios localizados alrededor del predio P3, debido a posibles afectaciones en los inmuebles colindantes por actividades constructivas desarrolladas en este predio.

Para evaluar los posibles daños en las construcciones aledañas, se delimitó un polígono de evaluación con un área aproximada 1.654,3m², alrededor del predio P3 (predio donde se desarrollaron actividades constructivas) dado que se estima que dicha área corresponde a la zona de influencia directa de las posibles afectaciones identificadas en la zona. A continuación, en la tabla 3, se hace una descripción de los cuatro (04) predios evaluados. La inspección visual se realiza teniendo en cuenta los daños relacionados en el diagnóstico técnico DI-18039.

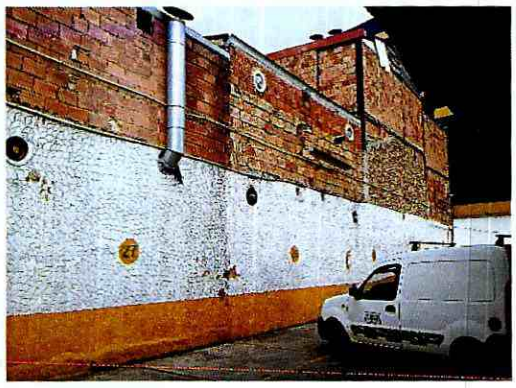
**Tabla 3**. Predios evaluados en el polígono delimitado en la figura 1 - Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

| REGISTRO FOTOGRÁFICO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
|  **Fotografía 1.**Fachada predio P1. | **Predio P1:** Se emplaza una edificación de dos (02) niveles, de uso comercial (parqueadero), construida bajo un sistema estructural en mampostería simple y placa de entrepiso en concreto, (Ver fotografías 1 y 2).<br><br>Se realiza la inspección visual en compañía de unos de los trabajadores del establecimiento. Se identifican daños correspondientes a humedades y descascaramiento en muros de cerramiento, (Ver fotografías 3 a la 5).<br><br>No se identifican daños asociados a las actividades constructivas desarrolladas en el predio P3. |
|  **Fotografía 2.**Fachada predio P1. | |

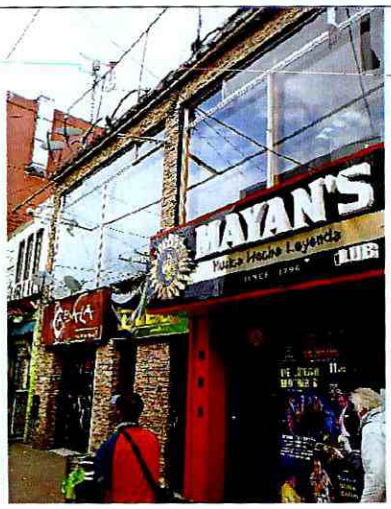


**Fotografía 3.**manchas de humedad y descascaramiento de pintura predio P1.





**Fotografías 4 y 5.**manchas de humedad y descascaramiento de pintura predio P1.




**Fotografía 6.**Fachada predio P2.

**Predio P2:** Se emplaza una edificación de dos (02) niveles, de uso comercial, construida bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, (Ver fotografía 6).

No se puede ingresar al predio dado que al momento de la inspección técnica no había nadie que pudiese atender la visita técnica. En la inspección desde el exterior no se observan daños que se pueda asociar a las actividades constructivas desarrolladas en el predio P3.




**Fotografía 7.**Fachada predio P2.



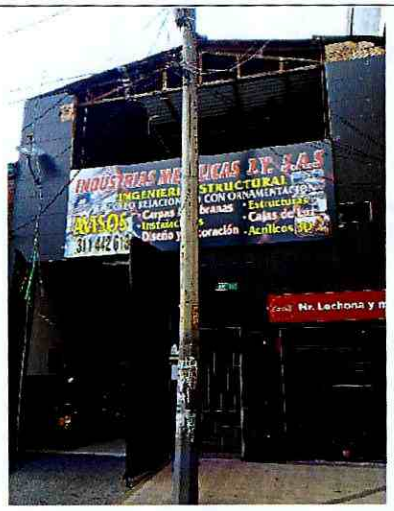
**Fotografía 8.**Fachada predio P3.

**Predio P3:** Se emplaza una edificación de tres (03) niveles, de uso comercial, construida bajo un sistema estructural en pórticos en concreto, (Ver fotografías 8 y 9).

Al momento de la visita técnica no hay quien permita el ingreso al predio. De acuerdo con la valla informativa en el predio se desarrolló la construcción de una edificación de tres niveles. Durante la inspección visual se observa que la construcción ya se encuentra construida y en funcionamiento.




**Fotografía 9.**Aviso informativo licencia predio P3.



**Fotografía 10.**Fachada predio P4.

**Predio P4:** Se emplaza una edificación de dos (02) niveles, de uso comercial, construida bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, (Ver fotografías 10 y 11).

No se puede ingresar al predio dado que al momento de la inspección técnica no hay quien pueda atender la visita técnica. No es posible verificar si los daños correspondientes a humedades identificados de acuerdo con el DI-18039 continúan o han sido reparados.

En la inspección visual realizada desde el exterior, no se evidencian daños que se puedan asociar a las actividades constructivas desarrolladas en el predio P3.




**Fotografía 11.**Fachada predio P4.

## 9. POSIBLES CAUSAS

Los daños evidenciados en el predio P1 posiblemente se encuentran relacionados con ausencia de mantenimiento. Por otro lado, los daños identificados en el predio P4 descritos en el DI-18039 probablemente se encuentran relacionados con vetustez, y deficiencias constructivas.

## 10. DAÑOS

**Tabla 3.** Daños observados en los predios evaluados.

| No. | DIRECCIÓN | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|
| P1 | Carrera 17 No.17-26 Sur | Mampostería simple | Comercial | 2 | Leves |
| P2 | Carrera 17 No.17-40 Sur | Mampostería parcialmente confinada | Comercial | 2 | Se evalúa desde el exterior |
| P3 | Calle 17 Sur No.16-43 | Pórticos en concreto | Comercial | 3 | Se evalúa desde el exterior |
| P4 | Carrera 16A No.17A-05 Sur | Mampostería parcialmente confinada | Comercial | 2 | Se evalúa desde el exterior |

**AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **SI** | | **NO** | X | **¿CUAL?** | |

## 11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Desde el exterior no se identifica ningún tipo de daños en los predios inspeccionados. Sin embargo, de acuerdo con el diagnóstico DI-18039 si no se implementaron acciones de intervención en las humedades identificadas en el predio P4 de la Carrera 16A No.17A-05 Sur, es posible que las mismas hayan aumentado.

## 12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa del predio P1 de la Carrera 17 No.17-26 Sur y desde el exterior las condiciones estructurales de los predios P2 de la Carrera 17 No.17-40 Sur, P3 de la Calle 17 Sur No.16-43 y P4 de la Carrera 16A No.17A-05 Sur, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

## 13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la construcción localizada en el predio P1 de la Carrera 17 No.17-26 Sur, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, actualmente no se encuentran comprometidas por los daños observados. Se desconoce el comportamiento de la construcción ante cargas dinámicas (sismo).

- Dado que no fue posible el ingreso al interior de las construcciones localizadas en los predios P2 de la Carrera 17 No.17-40 Sur y P4 de la Carrera 16A No.17A-05 Sur, debido a que no había nadie autorizado para permitir el ingreso, no es posible concluir sobre la estabilidad estructural y funcionalidad de estas ante cargas de servicio. Sin embargo, desde el exterior no se evidencian daños en los elementos de fachada de las construcciones que pudiesen indicar alguna inestabilidad estructural o daños que pudiesen estar asociados a las actividades constructivas que se están desarrollando en el predio P1. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Al momento de la inspección visual se identifica que en el predio P3 de la Calle 17 Sur No.16-43, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, ya fueron desarrolladas todas las actividades constructivas correspondientes a la construcción de una edificación de tres (03) niveles. No se identifican daños en los elementos de fachada.

## 14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se reitera al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazada en los predios P1 de la Carrera 17 No.17-26 Sur, P2 de la Carrera 17 No.17-40 Sur y P4 de la Carrera 16A No.17A-05 Sur y de las actividades constructivas realizadas en el predio P3 de la Calle 17 Sur No.16-43, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones colindantes y evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben

tramitar los permisos y licencias respectivos. En caso de haberse realizado la revisión se recomienda hacer caso omiso a la anterior recomendación.

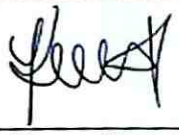
- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de los predios P1 de la Carrera 17 No.17-26 Sur, P2 de la Carrera 17 No.17-40 Sur, P3 de la Calle 17 Sur No.16-43 y P4 de la Carrera 16A No.17A-05 Sur, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones preventivas y encaminadas al mantenimiento de sus instalaciones en general ; con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil; acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuenten con los niveles de estabilidad adecuados, y siguiendo la normativa legal vigente.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción que se desarrollaron en el predio P3 de la Calle 17 Sur No.16-43, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia, dar a conocer el presente documento a los propietarios y/o encargado del predio P1 de la Carrera 17 No.17-26 Sur, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 15. APROBACIONES

| ***16.1 Elaboró*** |
|---|
| <br>Firma:_____<br>Nombre: Karen González Prada<br>Profesión: Ingeniera Civil – Especialista en patología de la construcción<br>Contratista |
| ***16.2 Revisó y aprobó*** |
| <br>Firma:_____<br>Nombre: Jairo William Torres Becerra<br>Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático |